



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7457-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7323-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de setiembre del 2016, resolvió dar por concluida la designación de la Gerente Público Jade Caroni Vega Escobedo, y el Informe N° 8017-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 12 de setiembre de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: “Los errores material o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”;

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7323-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de setiembre de 2016, se resolvió dar por concluida la designación del Gerente Público Jade Caroni Vega Escobedo, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo al Informe N° 8017-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 12 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, al encontrar el error material considera necesario la rectificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7323-2016-MIDIS/PNAEQW, en el noveno párrafo de sus considerandos, en el extremo que “Mediante Oficio N° 1058-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunicó a la Autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, la no renovación del Convenio de Asignación del Gerente Público Manuel Yumbato Angulo; toda vez que, el 10 de setiembre del 2016, culmina el período de los tres (3) años desde su asignación, conforme lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del Convenio Marco”; debiendo decir “Mediante Oficio N° 1058-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunicó a la Autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, la no renovación del Convenio de Asignación del Gerente Público Jade Caroni Vega Escobedo; toda vez que, el 10 de setiembre del 2016, culmina el período de los tres (3) años desde



su asignación, conforme lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del Convenio Marco”; toda vez que, al tratarse de un error material, este no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que se ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal que señala que se ha incurrido en un error material que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el noveno párrafo de los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7323-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a lo siguiente:

Dice :

“Mediante Oficio N° 1058-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunicó a la Autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, la no renovación del Convenio de Asignación del Gerente Público Manuel Yumbato Angulo; toda vez que, el 10 de setiembre del 2016, culmina el período de los tres (3) años desde su asignación, conforme lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del Convenio Marco”.

Debe decir:

“Mediante Oficio N° 1058-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunicó a la Autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, la no renovación del Convenio de Asignación del Gerente Público Jade Caroni Vega Escobedo; toda vez que, el 10 de setiembre del 2016, culmina el período de los tres (3) años desde su asignación, conforme lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del Convenio Marco”.

Artículo 2°.- Precisar que la presente Resolución, no modifica el contenido sustancial de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7323-2016-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social